



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-278
(Jueves, 26 de junio de 2014)

“Por medio del cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados Labores del Circuito de Descongestión de Bogotá para procesos ejecutivos”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaría de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Numeral 9° del Artículo 1° del Acuerdo No. **PSAA13-9959** de julio 18 de 2013, y del Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, en su Artículo 37, numerales 5° al 9°, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la terminación de la medida para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 6° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos de Bogotá.

Que, con ocasión a la terminación de dicha medida, los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 6° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos de Bogotá, devolvieron los expedientes a los juzgados permanentes de origen.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados 5°, 7° y 8° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos, que aún continúan vigentes, se hace necesario una nueva remisión de expedientes con el objetivo equilibrar las cargas, en procura por el cumplimiento de las metas de descongestión establecidas por la Sala Superior para la permanencia de dichos Despachos Judiciales.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Remisión de Procesos. A partir del 26 de junio de 2014, cada uno de los **Juzgados Laborales del Circuito permanentes de Bogotá** deberán remitir los procesos a su cargo que estén en trámite para librar mandamiento de pago, resolver nulidades, recursos, excepciones, liquidación del crédito, o que librado el mandamiento de pago estén pendientes por notificar; **a ser entregados directamente** a los Juzgados 5°, 7° y 8° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos, en las cantidades y asignación que a continuación se relacionan:

| Juzgados que entregan | Cantidad de Procesos a remitir por Juzgado permanente | Juzgado que Recibe | Cantidad Total de Procesos Remitidos |
|--|---|---|--------------------------------------|
| 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Laborales del Circuito de Bogotá permanentes | 15 | Juzgado 5° Laboral del Circuito de Descongestión – ejecutivos | 150 |
| 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 Laborales del Circuito de Bogotá permanentes | 15 | Juzgado 7° Laboral del Circuito de Descongestión – ejecutivos | 120 |
| 19, 20, 21, 22 y 23 Laborales del Circuito de Bogotá permanentes | 16 | | 80 |

| Juzgados que entregan | Cantidad de Procesos a remitir por Juzgado permanente | Juzgado que Recibe | Cantidad Total de Procesos Remitidos |
|--|---|---|--------------------------------------|
| 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 Laborales del Circuito de Bogotá permanentes | 15 | Juzgado 8° Laboral del Circuito de Descongestión – ejecutivos | 120 |
| 32, 33, 34, 35 y 36 Laborales del Circuito de Bogotá permanentes | 16 | | 80 |

ARTÍCULO 2°.- Selección de procesos. Los Juzgados Laborales del Circuito permanentes deberán seleccionar los procesos mencionados en el Artículo 1° del presente Acuerdo, **en estricto orden de ingreso del más reciente al más antiguo**, por lo que no podrán remitir a los Juzgados de Descongestión los procesos ejecutivos que hayan sido radicados antes del primero (1°) de octubre de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO 3°.- Relación de procesos. La relación de procesos será entregada por parte de los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá permanentes, a los Juzgados 5°, 7° y 8° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de la Sala Superior, en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios.

Los Juzgados 5°, 7° y 8° Laborales de Descongestión para procesos ejecutivos informaran los resultados de dicha remisión de procesos a esta Sala Administrativa y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 4°. Publicidad. La anterior remisión será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 5°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y a los Juzgados Laborales del Circuito Permanentes y Descongestión, convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 6°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce de 2014

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

JASS /fvm